

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

P.P.P. 2022-0080

INADMITIR la anterior demanda de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD promovida por YULY ANDREA VASQUEZ MORENO, representante legal de la menor I.S.V., contra MARLON ALFONSO SALCEDO ROMERO.

1- Indicar los parientes maternos y paternos más cercanos de la menor de edad I.S.V., indicando nombre y dirección donde reciben notificaciones. (art. 395 C.G.P.)

2- Excluir la pretensión cuarta de la demanda por cuanto refleja indebida acumulación de pretensiones (4º), toda vez que la solicitud de Aumento de Cuota Alimentaria y la ejecución de las cuotas adeudadas, se tramitan por procesos Verbal Sumario y Ejecutivo de Alimentos, (art. 88 numeral 3 del C.G.P.).

3- De conformidad con el artículo 2º del Decreto 806 de 2020, respecto del uso de medios tecnológicos, en consonancia con los artículos 3 y 7 ídem, se requiere a las partes y sus apoderados para que informen al Despacho: "(...) los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial..."

4- En cumplimiento del artículo 78-12 del C. G. del P., debe conservar y aportar las pruebas y demás memoriales en mensaje de datos, a efecto de dar continuidad a la digitalización de los procesos.

Reconocer al Dr. JIMMY ALEXANDER CUERVO LOPEZ, como apoderado judicial de la demandante YULY ANDREA VASQUEZ MORENO, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ